MODIFICATORIO, ADICION No. 01 y PRORROGA Nº 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 152-2024 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACA Y BRYAN LEONARDO PAEZ ALAYON

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MUNICIPIO DE SAMACÁ** con NIT 800016757-9, representado legalmente por **WILSON CASTIBLANCO GIL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.171.754 expedida en Tunja, en mi calidad de Alcalde Municipal de Samacá, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **BRYAN LEONARDO PAEZ ALAYON** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.215.040 expedida en Sutamarchan, y que para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente modificatorio Nº 1 al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 152-2024 DE 2024**, celebrado el día dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), y cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DE EUFONIO EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ"** previas las siguientes consideraciones **1.-** que el plazo del contrato corresponde a **CINCO MESES 2.-** Que el valor del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) 3.-** Que mediante oficio de diecisiete (17) de septiembre de 2024, el supervisor del contrato de Prestación de Servicios , solicita se realice la adición de recursos por un valor **TOTAL DE: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00) M /CTE** y en tiempo de **DOS (02)** meses y **QUINCE (15)** días. **4.** Que se hace necesario realizar la adición ya que durante la ejecución del mismo presenta la necesidad de hacer adición en tiempo y valor para culminar el desarrollo efectivo de las actividades propias del objeto del contrato. **5.-** Que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros. **6.-** Que el Art. 70 de la Constitución Política establece que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación", de igual forma el Art. 71 señala que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades" **7.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Manual para la Gestión de Bandas – Escuelas de Música, Colombia cuenta con uno de los movimientos de bandas de música más numeroso, diverso y dinámico de América Latina. Estas agrupaciones que surgieron en el país a finales del siglo XVIII, no solamente han sido las principales animadoras de las festividades (religiosas, actos protocolarios, etc.), sino que han representado desde sus inicios un espacio simbólico de autor reconocimiento y pertenencia, de gran valor cultural para cientos de localidades en todo el territorio nacional, el proceso socio cultural que ha generado el movimiento de bandas en nuestro país, se ha expandido a todas las regiones. La banda de músicos de viento, además de ser un proyecto de gran valor musical, posibilita el vínculo

de los actores sociales de las localidades, orientando y proyectando sus tradiciones y nuevas propuestas culturales por estar arraigadas en el imaginario colectivo desde hace más de dos siglos y por haberse constituido en parte fundamental de la institucionalidad local y ser una herramienta de integración comunitaria, trascienden las fronteras étnicas, políticas, económicas y estéticas y son una opción cultural importante para el país. En el mismo sentido, constituyen un espacio para que niños, niñas y adolescentes tengan la posibilidad de desarrollar sus habilidades artísticas y culturales, ocupando el tiempo libre en actividades de sano esparcimiento que enriquecen el tejido social del municipio. **8.-** Que, por consiguiente, es necesario la presente adición y prorroga al encontrarse justificada, por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE.** y en tiempo de **DOS MESES Y QUINCE DIAS** al CONTRATO **DE PRESTACION DE SERVICIOS 152 DE 2024**" cuyo objeto corresponde **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DE EUFONIO EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ" 9.-** Que este Despacho ha considerado viable la celebración del presente acuerdo para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines generales del estado. **10.-** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y es válida la suscripción de la presente adición y prorroga. **11.** Que, en razón a lo anterior, las partes han decidido suscribir la presente ADICION No. 1 Y PRORROGA Nº 1, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Realizar la adición en valor y tiempo al contrato de prestación de servicios Nº 152-2024 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DE EUFONIO EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ" CLAUSULA SEGUNDA**: **ADICION EN VALOR**: adicionar al contrato de prestación de servicios Nº 152-2024 el valor **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE** de conformidad a las especificaciones técnicas y valores contemplados en el contrato, los cuales se pagarán en 2 mensualidades, cada una por la suma de **UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000).** y un último pago por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000)** previa presentación de informe y actas correspondientes **CLAUSULA TERCERA: PRORROGAR EN TIEMPO**: Prorrogar el termino de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.** contados a partir del vencimiento del plazo pactado de acuerdo a la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Adición y prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para constancia se firma en el Municipio de Samacá, a los diecisiete (17) dias del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

WILSON CASTIBLANCO GIL
ALCALDE MUNICIPAL
EL MUNICIPIO

Bryan Paez

BRYAN LEONARDO PÁEZ ALAYÓN
CONTRATISTA

PROYECTÓ: JOSE ROBERTO CUCANCHON R
PROFESIONAL DE APOYO

REVISÓ: YENNI MARCELA GARCIA SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA